

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE SALUD

DECRETO D.A.S. N° 925

CHIGUAYANTE, 28 JUN. 2013

VISTOS: La necesidad de contar con profesionales del área de la salud para otorgar atención oportuna a las consultas de urgencia que se suscitaren en los CESFAM de la Comuna de Chiguayante, administrado por esta Dirección de Salud; lo dispuesto en la Resolución 55 de la Contraloría General de la República; en el Art. 4 del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, Ley 19.378 de 1995, en el Art. 4 inc. 2º del Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales, Ley 18.883 de 1989 y las atribuciones que me conceden los Arts. 12, 56 y 63 del D.F.L. N° 1 de Fecha 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO: 1) Apruébase el Contrato Prestación de Servicios de fecha 21 de Junio 2013 de Don(ña) CESAR RIQUELME VERGARA, Médico Cirujano, R.U.T. N° 16.601.474-3 para que cumpla la función específica de Médico, para la atención de las consultas que se suscitaren en el horario de Extensión horaria en CESFAM Pinares y demás Establecimientos, administrado por la Dirección de Salud, en la modalidad de turnos de llamado entre los días 01 de Abril de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

2) En retribución de sus servicios, la I. Municipalidad de Chiguayante pagará a don(a) CESAR RIQUELME VERGARA, por concepto de honorarios la suma de \$ 11.500.- (Once mil quinientos pesos) por hora cronológica efectivamente realizada, suma que se pagarán en la forma que se señala en el respectivo contrato a honorarios.

3) Déjese constancia que el Contrato de Prestación de Servicio con don(a) CESAR RIQUELME VERGARA, tiene vigencia a contar del 21 de Abril de 2013 al 31 de Diciembre de 2013. Sin perjuicio de que este sea resuelto por el municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

4) Impútese el gasto correspondiente al ítem honorarios del Presupuesto de la Dirección de Administración de Salud del año 2012, en la parte correspondiente al Presupuesto de la I. Municipalidad de Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Bío – Bío
- Secretaría Municipal
- Dirección De Control
- Interesado (a)
- Archivo

JARV/LTS/JRW/ARG/nbo



28 JUN. 2013

DIRECCION
ADMINISTRACION DE SALUD
CHIGUAYANTE

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Chiguayante, a 21 de Junio de 2013 entre la I. Municipalidad de Chiguayante representada por el Alcalde Sr. José Antonio Rivas Villalobos, R.U.T. N° 8.988.805-0 ambos con domicilio en esta ciudad, para estos efectos, calle Orozimbo Barbosa N° 104, en adelante "La Municipalidad" y don CESAR RIQUELME VERGARA, Médico Cirujano R.U.T.16.601.474-3, de nacionalidad chilena, domiciliado(a) Freire n°1627 Depto. 809, Concepción, se ha convenido el siguiente Contrato Prestación de Servicios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la I. Municipalidad, representado por su Alcalde, ya individualizado, vienen en celebrar con don CESAR RIQUELME VERGARA, un contrato de Prestación de Servicios Médicos.

SEGUNDO : En virtud de este Contrato, don CESAR RIQUELME VERGARA se obliga a realizar Atención Médica oportuna, a los pacientes que se le asignen en el horario de extensión horaria del CESFAM Pinares y demás establecimientos administrados por esta Dirección de Salud, cumpliendo las normas internas de funcionamiento del Servicio en que prestará sus funciones.

TERCERO : La prestación de servicio, se hará en relación a turnos de extensión horaria del CESFAM Pinares por horas desde este servicio y demás establecimientos administrados por esta Dirección de Salud, por su Jefe Directo, Enfermera Coordinadora o la Dirección Administración de Salud.

CUARTO : La I. Municipalidad de Chiguayante cancelará la suma de \$11.500.- (once mil quinientos pesos), por hora de servicio prestado.

La cancelación se efectuará contra la prestación de:

- Informe mensual de horas realizadas firmado por el Jefe Directo y el Director del Consultorio.
- Boleta Honorarios, visada por la Dirección de Administración de Salud.

QUINTO : Este servicio se pacta a contar del 1° de Abril de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, sin perjuicio de que éste sea resuelto por el Municipio en forma anticipada por necesidades del servicio.

Sin perjuicio de lo antes expresado, se establecen además como causales de término del presente contrato las siguientes:

- d. Renuncia del prestador.
- e. Resciliación.
- f. Por deficiencia técnica del prestador, previo informe fundado del Encargado del Servicio y debidamente aprobado por el Director del Departamento de Salud, el cual será notificado al prestador en forma personal o mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en el presente contrato.

SEXTO : Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Chiguayante.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y data.

En señal de conformidad y previa lectura, firman,


ALCALDE
JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE


CESAR RIQUELME VERGARA
R.U.T. N° 16.601.474-3